



RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 41/2020

Sig: JMSR/LH

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS PARA LA COMPENSACIÓN DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Ante la **crisis sanitaria desatada por el COVID-19** que ha generado una crisis social y económica sin precedentes, que pone en riesgo la continuidad de los estudios de grado, posgrado o de master, que afecta a muchos estudiantes universitarios de la isla de Gran Canaria, y que están matriculados en la misma, es por lo que se ha solicitado esta subvención al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con CIF: **Q3518001G**, mediante escrito de 14 de abril de 2020 (O00008292s2000001605) y, posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2020 (REGGAGE20e00001753519), donde solicita ayuda económica por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€)** para el pago del sexto plazo de los precios públicos de las asignaturas de las que se encuentren matriculados los estudiantes solicitantes para el curso 2019-2020.

Todo ello por los motivos justificados por el Estado de Alarma, creado por la crisis sanitaria, COVID-19, cuyo presupuesto total estimado por la Universidad es de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€)**.

3.- Visto el **Informe del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, de fecha 14 de mayo de 2020, donde se señala no disponer de recursos para financiar la ejecución de la acción subvencionada

4.- Comprobado el presupuesto de la Corporación Insular, resulta que la aplicación presupuestaria **11149/326/453900120 "A la ULPGC, compensación gastos matrículas COVID-19"** cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender dicha solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Examinados los artículos 2.1 y 3 de la vigente **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)**, puede afirmarse que la ayuda económica solicitada al Cabildo de Gran Canaria puede ser conceptuada como subvención, lo que trae como

Plaza de la Constitución, s/n
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 43 21 40
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA==	Fecha	22/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA=	Página	1/5



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596

25/05/2020 16:43:45 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000008292e2000006082

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Copia Electrónica Auténtica





Nº Resolución: 41/2020

consecuencia la sujeción de la tramitación de tal ayuda a las previsiones de la LGS y demás normas de desarrollo, concordantes y complementarias.

Con respecto a la determinación del órgano competente para su otorgamiento, el artículo 10 de la citada LGS, en su apartado 4, remite a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

El apartado 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la **concesión de forma directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

II.- En este sentido, el órgano competente para la concesión y resolución de la subvención es el Sra. Consejera de Educación y Juventud, por delegación del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 31 de julio de 2019 adoptado en virtud del artículo 127.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases 13.2 y 15 de la "Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria"** (en adelante OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

III.- En virtud del **Decreto nº 53/20, de fecha 26 de marzo de 2020**, por el que se reanuda por interés general todos los procedimientos para la concesión de subvenciones para la atención inmediata, atendiendo a la previsión contenida en el apartado 4 de la Disposición adicional 3ª del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en redacción dada por el **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**.

Se establece en el Decreto nº 53/20, en su **DISPONGO Primero "Reanudar, por razones de interés general, todos los procedimientos para la concesión de las subvenciones nominativas, recogidas en el Presupuesto General, para la atención de los proyectos benéficos que desarrollan las asociaciones y entidades beneficiarias, que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha"**.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A tenor de lo previsto en los artículos 22.2 a) LGS y 11.4.a) OGS, procede la aplicación del **procedimiento de concesión directa** por concurrir, en este caso concreto, una de las circunstancias exigidas para su utilización, a saber:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o de algunos de sus Organismos Autónomos.

- El interés social del proyecto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, solicitado como consecuencia del Estado de Alarma (RD 463/2020, de 14 de marzo) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Educación y Juventud de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se propone conceder una subvención directa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por los motivos ya expuestos:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa a la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con CIF: **Q3518001G** por importe máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS**

Plaza de la Constitución s/n
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 43 21 40
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA==	Fecha	22/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA=	Página	2/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000008292e2000006082

CSV

GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2020 16:43:45 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596



Nº Resolución: 41/2020

(250.000,00€) para el pago del sexto plazo de los precios públicos de las asignaturas de las que se encuentren matriculados el alumnado en el momento de la solicitud, para el curso académico 2019-2020; todo ello justificado por el Estado de Alarma, debido al COVID-19. Será con cargo a la aplicación presupuestaria 11149/326/453900120 "A la ULPGC, compensación gastos matrículas COVID-19" y cuyo presupuesto total estimado es el de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€), la cual queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- A. El objeto de la subvención es el pago de la cuantía correspondiente al coste del 6º plazo de los precios públicos de las asignaturas de las que se encuentren matriculados el alumnado en el momento de la solicitud, estudiantes de Grado, postgrado y Máster en el curso académico 2019-2020, según los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria Extraordinaria que se tramitará al efecto, con el fin atender de manera urgente a las consecuencia derivadas de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.
- B. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el presente condicionado, así como a las demás prescripciones de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS) y demás normas concordantes y complementarias.
- C. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y concepto subvencionable, por otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.
- D. El plazo de ejecución será desde el **15 de mayo al 31 de julio de 2020.**
- E. El beneficiario deberá, como requisito previo al abono de la subvención por parte del Cabildo, acreditar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y en particular la de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como aquéllos otros aspectos que fueran requeridos por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo, en cualquier caso, observar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según lo preceptuado en la LGS.
- F. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en un único pago previo a la justificación, quedando el beneficiario exonerado de la prestación de garantías en aplicación del artículo 42.2 a) del Reglamento de la LGS.
- G. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el mismo, arbitrando las medidas logísticas y el espacio necesario para su desarrollo, dentro de su territorio.
- H. Asimismo, el beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el **50 %** del coste previsto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable. Igualmente, deberá sufragar cualquier otro gasto imprevisto, de cualquier naturaleza, que fuere necesario para el buen fin y correcto desarrollo del proyecto, sin que el Cabildo asuma coste alguno derivado de tal circunstancia. De acuerdo con lo previsto en la Base 33.8.b de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación

Plaza de la Constitución s/n
 CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 43 21 40
 www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA==	Fecha	22/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA=	Página	3/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00008292e200006082

CSV

GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2020 16:43:45 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Nº Resolución: 41/2020

prorrataada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registro horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

- I. El beneficiario de la subvención deberá, EN EL PLAZO DE DOS MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, justificar la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa **con aportación de informe de auditor:**
- J.
 - a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración público concedente.
 - c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
 - d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa contendrá, además, con carácter general, la siguiente **documentación:**

- 1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportándose la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas tramitada al efecto, mencionado en la Condición A de este articulado.
- 2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva
- K. De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Por otro lado, la entidad notificará, con la antelación suficiente, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice. Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación del

Plaza de la Constitución s/n
 CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 43 21 40
 www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA==	Fecha	22/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaiia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA=	Página	4/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000008292e2000006082

CSV

GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2020 16:43:45 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Nº Resolución: 41/2020

Convocatoria de ayudas deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

- L. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.
- M. El beneficiario vendrá obligado al reintegro de la subvención recibida, con los intereses de demora correspondientes, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por el Cabildo de Gran Canaria o por la normativa aplicable, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y su Reglamento de desarrollo.
A estos efectos, en caso de inejecución de parte del proyecto o menor coste del previsto, el reintegro parcial al Cabildo de Gran Canaria vendrá determinado por la cantidad que, respecto al total justificado, exceda del porcentaje señalado en el apartado F) de la presente resolución.
En caso de que el porcentaje de inejecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto, o no se adopten por el beneficiario las medidas previstas en el apartado I) anterior, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- N. El beneficiario queda sujeto al régimen sancionador previsto en la LGS y sus normas de desarrollo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la resolución, objeto de esta subvención a la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, de conformidad con las previsiones legales; así como dar traslado a la Intervención General, a los efectos y trámites administrativos y económicos oportunos.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica al pie de esta Resolución, de todo lo cual, el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

LA CONSEJERA,
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular
31/07/2019)

Olaia Morán Ramírez

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Luis Alfonso Manero Torres

Plaza de la Constitución s/n
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 43 21 40
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA==	Fecha	22/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hk0aHvF+JTWcn+iKAbRxmA=	Página	5/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00008292e200006082

CSV

GEISER-d0e3-c738-10fc-43cd-87c0-b7c4-2f93-d596

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2020 16:43:45 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

